

que se cumpla en sus términos estimatorios la expresada sentencia sobre indemnización por residencia eventual.

Madrid, 11 de noviembre de 1991.-P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Enseñanza (Cuartel General del Ejército).

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**29977** RESOLUCION de 13 de diciembre de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional correspondientes al sorteo número 71, de 14 de diciembre de 1991, «Zodiaco».

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo número 71, de 14 de diciembre de 1991, «Zodiaco», en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes.

Número	Signo	Billetes
6.919	Tauro a Leo (2. <sup>a</sup> a 5. <sup>a</sup> ) .....	4
	Total billetes .....	4

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 13 de diciembre de 1991.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**29978** ORDEN de 13 de noviembre de 1991 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar denominados «Alonso de Madrigal», de Boadilla del Monte (Madrid).

Visto el expediente iniciado a instancia de don Juan Carlos Osuna Coronado, representante legal de la titularidad de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar, denominados «Alonso de Madrigal», sitos en calle Guadiana, número 2, de Boadilla del Monte (Madrid), en solicitud de cambio de titularidad a favor de «Hispano Inglesa de Educación, Sociedad Anónima», y de denominación de los mismos por la de «San Miguel II».

### HECHOS

Primero.-El expediente fue remitido con fecha 12 de septiembre de 1991 por la Dirección Provincial de Madrid, acompañado de su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, el del correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Segundo.-Los Centros cuentan con autorización definitiva para 16 unidades de Educación General Básica y cuatro unidades de Preescolar, otorgada por Orden de fecha 4 de junio de 1980.

Tercero.-Consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Registro de Centros y en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad de los Centros a favor de «Escolar Boadilla, Sociedad Anónima».

Cuarto.-Mediante acta notarial otorgada ante el Notario del ilustre Colegio de Madrid don Ramón Fernández Purón, con el número 4.358/1989 de su protocolo, don Emiliano Herráez Pérez y don Juan Carlos Osuna Coronado, en representación de la «Sociedad Anónima Escolar Boadilla», manifiestan que cedieron la titularidad a todos los efectos de dichos Centros a favor de la «Sociedad Hispano Inglesa de Educación, Sociedad Anónima», que, representada en dicho acto por don Gerardo Pérez Jiménez, la acepta.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

Real Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza.

Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza.

Segundo.-Se han cumplido en el presente expediente todos los trámites procedimentales exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Tercero.-Se ha acreditado suficientemente, mediante la aportación de la correspondiente escritura, el cambio de titularidad que por este acto se autoriza.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar el cambio de titularidad de Centros privados de Educación General Básica y Preescolar, denominados «Alonso de Madrigal», de Boadilla del Monte (Madrid), que en lo sucesivo se denominarán «San Miguel II», y cuya titularidad será ostentada por la Entidad mercantil «Hispano Inglesa de Educación, Sociedad Anónima», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los Centros cuya titularidad se les reconozca, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

2.º El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de noviembre de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**29979** ORDEN de 13 de noviembre de 1991 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro privado de Preescolar denominado «Fuentes Claras», de Zaragoza.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Esther Saura Escuer, en su condición de titular del Centro privado de Educación Preescolar, denominado «Fuentes Claras», sito en paseo Reyes de Aragón, sin número, de Zaragoza, en solicitud de cambio de titularidad del mismo a favor de «Jardín Fuentes Claras, Sociedad Anónima».

### HECHOS

Primero.-El expediente fue remitido con fecha 18 de febrero de 1991 por la Dirección Provincial de Madrid, acompañado de su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, el del correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Segundo.-El Centro cuenta con clasificación definitiva para tres unidades de Preescolar (76 puestos escolares), otorgada por Orden de fecha 31 de octubre de 1991.

Tercero.-Consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Registro de Centros y en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro a favor de doña Esther Saura Escuer.

Cuarto.-Mediante acta de manifestaciones otorgada ante el Notario del ilustre Colegio de Zaragoza don Idefonso Palacios Rafoso, con el número 874/1991 de su protocolo, doña Esther Saura Escuer cede la titularidad a todos los efectos del citado Centro a favor de «Jardín Fuentes Claras, Sociedad Anónima», que, representada en dicho acto por ella misma, la acepta.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

Real Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza.

Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza.

Segundo.-Se han cumplido en el presente expediente todos los trámites procedimentales exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Tercero.-Se ha acreditado suficientemente, mediante la aportación de la correspondiente escritura, el cambio de titularidad que por este acto se autoriza.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar el cambio de titularidad del Centro privado de Preescolar, denominado «Fuentes Claras», de Zaragoza, que en lo sucesivo será ostentada por la Entidad «Jardín Fuentes Claras, Sociedad Anónima», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

2.º El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de noviembre de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**29980** *ORDEN de 13 de noviembre de 1991 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro privado de Preescolar denominado «Neos», de Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Borrás Perelló, en su condición de titular del Centro privado de Educación Preescolar, denominado «Neos», sito en paseo de la Chopera, 9, de Madrid, en solicitud de cambio de titularidad del mismo a favor de la «Sociedad Cooperativa de Enseñanza Dos Parques».

**HECHOS**

Primero.-El expediente fue remitido con fecha 11 de octubre de 1991 por la Dirección Provincial de Madrid, acompañado de su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, el del correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Segundo.-El Centro cuenta con autorización excepcional y transitoria para dos unidades de Preescolar (Párvulos), otorgada por Orden de fecha 15 de octubre de 1981.

Tercero.-Consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Registro de Centros y en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro a favor de doña María Borrás Perelló.

Cuarto.-Mediante escritura de cesión otorgada ante el Notario de Madrid don Carlos Solís Villa, con el número 706/1991 de su protocolo, doña María Borrás Perelló cede la titularidad a todos los efectos del citado Centro a favor de «Sociedad Cooperativa Dos Parques», que, representada en dicho acto por don Adolfo Torralbo Lara, la acepta.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

Real Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza.

Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza.

Segundo.-Se han cumplido en el presente expediente todos los trámites procedimentales exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Tercero.-Se ha acreditado suficientemente, mediante la aportación de la correspondiente escritura, el cambio de titularidad que por este acto se autoriza.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar el cambio de titularidad del Centro privado de Preescolar, denominado «Neos», de Madrid, que en lo sucesivo será ostentada por la Entidad «Sociedad Cooperativa de Enseñanza Dos Parques», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y

préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

2.º El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de noviembre de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1991, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**29981** *ORDEN de 13 de noviembre de 1991 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro de Preescolar denominado «San José», de Limpías (Cantabria).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Saturnina Tomé Ibáñez, en su condición de titular del Centro privado de Educación Preescolar, denominado «San José», sito en calle Rivero, 3, de Limpías (Cantabria), en solicitud de cambio de titularidad del mismo a favor de la Congregación Religiosa Hijas de la Cruz.

**HECHOS**

Primero.-El expediente fue remitido con fecha 30 de septiembre de 1991 por la Dirección Provincial de Cantabria, acompañado de su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, el del correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Segundo.-El Centro cuenta con clasificación definitiva para una unidad de Preescolar (Párvulos), otorgada por Orden de fecha 11 de enero de 1979.

Tercero.-Consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Registro de Centros y en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro a favor de doña Saturnina Tomé Ibáñez.

Cuarto.-Mediante acta notarial de cesión otorgada ante el Notario del ilustre Colegio de Pamplona don Rafael Estevan Aráez, con el número 980/1991 de su protocolo, doña Saturnina Tomé Ibáñez cede la titularidad a todos los efectos, de dicho Centro a favor de la Congregación Religiosa Hijas de la Cruz, que, representada en dicho acto por doña Ana María Sola Zurra, la acepta.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

Real Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza.

Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza.

Segundo.-Se han cumplido en el presente expediente todos los trámites procedimentales exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Tercero.-Se ha acreditado suficientemente, mediante la aportación de la correspondiente escritura, el cambio de titularidad que por este acto se autoriza.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar el cambio de titularidad del Centro privado de Preescolar, denominado «San José», de Limpías (Cantabria), que en lo sucesivo será ostentada por la Congregación Religiosa «H. de la Cruz», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.-El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de noviembre de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.